

Desde el siglo XI hasta nuestros días, la obra del Sr. Arigita discurre con admirable maestría y logra cumplidamente su objeto. El infinito trabajo de investigación y exposición que revela puede servir de modelo al que en otras diócesis de España y Portugal y de las que florecen en las antiguas colonias ultramarinas de ambos reinos está por hacer; y si se hiciere bajo la inspiración de prelados tan insignes como el actual de Pamplona empresa monumental ha de ser para la definición dogmática de misterio de la *Asunción*, con gran ventaja de la historia no solamente eclesiástica, sino también civil de nuestros antepasados.

Madrid, 25 de Abril de 1910.

FIDEL FITA.

IV

DOCUMENTOS

PARA LA BIBLIOGRAFÍA DE D. MANUEL JOSÉ QUINTANA

La publicación de documentos que ilustran la vida de nuestros grandes escritores es siempre de una utilidad notoria por lo que contribuyen á dilatar el campo de la biografía nacional, hasta ahora tan poco cultivado en España, siendo sus estudios parte integrante y de las de mayor importancia de la Historia. Parece mentira que sobre el gran poeta de los tiempos modernos don Manuel José Quintana, autor de estudios históricos y biográficos de grande consideración, permanezcan todavía ignorados, y por lo tanto desconocidos, multitud de documentos, que, sin embargo, á los que se dedican á trabajos de erudición histórica contemporánea continuamente se les vienen á las manos.

En unos legajos del Archivo Histórico Nacional, donde se hallan curiosos documentos oficiales relativos al régimen de las Cortes y de la regencia de los años 1810 á 1814, he encontrado los relativos al corto espacio de tiempo que Quintana desempeñó la Secretaría de la Estampilla, y por considerarlos de interés para el estudio de figura tan ilustre en las letras españolas, me

ha parecido conveniente copiar para darlos á conocer, si la Academia así lo aprueba, en su BOLETÍN.

Sobre la carrera administrativa de Quintana, vi hace tiempo una nota inédita suscrita por él mismo que á la letra decía así:

«D. Manuel Josef Quintana ha seguido la carrera de la Jurisprudencia civil y canónica; se recibió de Abogado en Madrid en 1795 y ha servido doce años de agente Fiscal de la Junta de Comercio y moneda que se le confió entonces. Ha desempeñado el cargo de Secretario nombrado por el Rey en varias Juntas que se formaron en Madrid para examinar algunos proyectos económicos presentados por extranjeros. Fué hecho Censor de teatros de la corte en 1806, y sus dos destinos le valían de sueldo, independientemente de los emolumentos de su profesión, treinta mil reales al año. Ha empleado el tiempo que le dejaban libre las atenciones de sus empleos en la ejecución de varias obras que ha dado á luz. En consideración al carácter y principios que ha manifestado en ellas la Junta Suprema Gubernativa del Reino le confirió la plaza de Oficial primero de la Secretaría general con cincuenta y dos mil reales de sueldo, y ha desempeñado este encargo desde principios del año próximo pasado hasta ahora. Real isla de León, 23 de Febrero de 1810. (*Firmado*).—MANUEL JOSEF QUINTANA.»

Los otros documentos á que me refiero son los siguientes:

Núm. 1.

Las Cortes generales y extraordinarias congregadas en la ciudad de Cádiz han dirigido al Consejo de Regencia con fecha de 7 del corriente el Real Decreto del tenor siguiente: «Las Cortes generales y extraordinarias persuadidas de la necesidad de conservar el establecimiento de la Secretaría de Cámara y de la Real Estampilla; y de que continúe el uso de esta en todos los documentos, según se ha observado hasta ahora, decretan: Que la custodia y gobierno de la Real Estampilla se ponga al cargo de un Secretario de S. M. en propiedad, que tenga la precisa calidad de no haber reconocido al Gobierno intruso, bien sea en España ó fuera de ella, y que por ningún otro motivo se halle inhabilitado para obtener este encargo; al que estará anexa la obligación

de extender las actas y acuerdos de las juntas semanales que á presencia del Consejo de Regencia celebran los Secretarios del despacho; la de llevar la correspondencia del mismo Consejo que no tenga conexión con ninguna de las Secretarías, y la de reunir todos los Decretos originales que expidiesen las Cortes para comunicarlos á los ministerios á que pertenezcan, continuando los actuales oficiales de dicha Secretaría en sus respectivos empleos para no causar gravamen al erario.» Y en cumplimiento de este Real Decreto ha venido el Consejo de Regencia en nombrar á D. Manuel de Quintana para que sirva la Secretaría de Cámara y de la Real Estampilla con los demás encargos que en él se mencionan. Tendréislo entendido y lo comunicaréis á quien corresponda para su cumplimiento.

PEDRO DE AGAR, Presidente.—JOACHIN BLAKE.—GABRIEL CIS-CAR.—En Cádiz á 10 de Abril de 1811.—*A D. Eusebio de Bardaxi y Azara.*

Núm. 2.

Excmo. Sr.: Quedo enterado por el Decreto que V. E. se sirve comunicarme con fecha de 10 del corriente, de haber tenido á bien el Consejo de Regencia nombrarme para Secretario de Cámara y de la Real Estampilla, con las nuevas atribuciones que se han señalado á este destino en el Decreto de las Cortes generales y extraordinarias del Reino expedido en su razón. Agradecido al honor y confianza que S. M. me dispensa, acepto este encargo, aunque con la justa desconfianza que debe inspirarme la insuficiencia de mi capacidad para tantas y tan delicadas atenciones, como se ponen á mi cuidado. Mi resignación nunca desmentida á las órdenes de la autoridad, no me permite en esta parte otros sentimientos que los de subordinar mis deseos á los del Consejo de Regencia; á quien espero que V. E. se sirva manifestar mi gratitud y mi respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 12 de Abril de 1811.
EXCMO. SR. MANUEL JOSEF QUINTANA.—*Excmo. Sr. D. Eusebio de Bardaxi y Azara.*

DIMISIÓN.

El Consejo de Regencia, en vista de la representación de don Manuel Josef Quintana de 4 de Julio, le admite la dimisión que hace de la Secretaría de la Real Cámara ó Estampilla.

16 de Julio de 1811.

Núm. 3.

SERENÍSIMO SR.: Restablecido el destino de Secretario de la Real Cámara y Estampilla con las nuevas atribuciones que se le asignaron en el Decreto de las Cortes de 7 de Abril próximo pasado, V. A. se dignó nombrarme para desempeñarle sin que precediese para ello solicitud ni gestión alguna por mi parte; y aunque desde luego preví los inconvenientes que traería para mi sosiego salir de la obscuridad en que me hallaba, acepté el encargo que V. A. confiaba á mi cuidado por no rehusarme á servir donde se me creía útil.

Igualmente, sin solicitud ni insinuación ninguna mía, tuvo á bien V. A. proponer á las Cortes que la dotación y carácter de este empleo fuesen iguales á los que disfrutaban los ministros interinos del Despacho. S. M. no se ha dignado acceder á esta propuesta y yo soy el primero que venera con el respeto más profundo los principios de economía y de orden que han dirigido al Congreso Nacional para esta soberana resolución.

Pero la publicidad de la discusión en que esto se ha tratado ha dado lugar á rumores tan injuriosos y á suposiciones tan absurdas, que no es posible prescindir de ellas un hombre acostumbrado toda su vida á tener el mayor respeto á la opinión pública. La propuesta de V. A. que decía relación al empleo y no al empleado, se ha desfigurado con el carácter de pretensión personal mía; para hacerla más ridícula y odiosa, se ha supuesto y hecho creer generalmente que yo aspiraba al tratamiento de excelencia y al sueldo que obtienen los ministros; y en fin, para auxiliar estas imputaciones calumniosas y conciliarme el disfavor público, se han circulado impresos en que se censuran é interpretan con tanta ignorancia como mala fe diferentes papeles, de cuya redacción he sido encargado por los Gobiernos, y que leídos, examinados y corregidos por ellos mismos, antes de publicarse á su nombre, no dejaban pretexto ninguno á la malignidad para esta clase de acusaciones.

Excusado sería, señor, y también ajeno del alto carácter que asiste á V. A., entrar en el pormenor desagradable de las viles maquinaciones que han servido á excitar esta animosidad; sean las que fueren, no hay duda que se aumentará en gran manera y llegará hasta comprometer la dignidad y decoro de V. A. mismo, si yo permanezco más tiempo en el lugar inmediato que me

ha señalado cerca de sí. Cuantas resoluciones, documentos y operaciones se publiquen en que se suponga haber yo intervenido, serán zaheridas, insultadas y privadas de aquel crédito y de aquel respeto que son las bases de la subordinación y de la obediencia. Por lo mismo, es obligación mía, como ciudadano y también como agradecido á V. A., evitar este mal resultado, uno de los mayores inconvenientes que encuentran los Gobiernos nuevamente establecidos, y que sería no menos perjudicial al Estado y á V. A. que á mí mismo.

Cumpliendo, pues, con esta obligación, suplico rendidamente á V. A. tenga la bondad de exonerarme de la Secretaría de la Real Cámara y Estampilla y permitir que me retire á desempeñar las atenciones de mi anterior destino, en lo cual añadirá V. A. el favor más señalado á las muchas señales de estimación y de benevolencia que se ha dignado dispensarme.

Cádiz, 4 de Julio de 1811.—SERMO. SR.—MANUEL JOSEF QUINTANA.

Núm. 4.

El Consejo de Regencia, enterado de esta representación, me manda decirle que aunque por su parte no ha tenido motivo para arrepentirse de la elección que, sin solicitarlo, hizo de su persona para el desempeño de la Secretaría de la Estampilla y demás encargos que puso á su cuidado con arreglo al Decreto de 10 de Abril de 1811; sin embargo, hecho cargo de los motivos que le han impelido á hacer espontánea dimisión de ellos, se ha servido S. A. admitirla, habiéndome encargado muy particularmente que al tiempo de participárselo le manifestase cuán satisfecho se halla el Consejo de su buen desempeño, así como de su acendrado celo y del ardiente patriotismo que, sin interrupción, ha acreditado desde el primer momento de nuestra gloriosa resistencia á la dominación francesa, cuyo testimonio no se le puede disputar:—Fecho en 16 de Julio, según minuta adjunta.

Núm. 5.

Al Sr. D. José Canga Argüelles.—Cádiz, 16 de Julio de 1811.—EL CONSEJO REAL. Habiendo hecho dimisión de su empleo D. Manuel José Quintana, Secretario de la Real Cámara de la Estampilla, que el Consejo de Regencia le había conferido en 7 de Abril.

de este año, S. A. ha venido en admitírsela. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y gobierno, y para que se sirva tomar las providencias oportunas en punto á dicha Secretaría, que siempre ha corrido por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda.

Núm. 6.

Enterado el Consejo de Regencia de la representación de V. S. de 4 del corriente, me manda decirle que aunque por su parte no ha tenido motivo para arrepentirse de la elección, que, sin haber precedido solicitud de V. S., hizo de su persona para el desempeño de la Secretaría de Cámara y de la Real Estampilla y demás encargos que puso á su cuidado con arreglo al Decreto de 10 de Abril próximo pasado; sin embargo, hecho cargo S. A. de los motivos que han impelido á V. S. á hacer espontánea dimisión de la Secretaría de la Real Cámara, se ha servido S. A. admitirla, encargándome muy particularmente que al tiempo de participárselo á V. S. le manifieste cuán satisfecho se halla S. A. de su buen desempeño, así como de su celo acendrado y del ardiente patriotismo que sin interrupción ha acreditado V. S. desde el primer momento de nuestra gloriosa determinación de resistir á la dominación francesa, cuyo testimonio no podrá disputarse á V. S. en ningún tiempo.

De orden de S. A. lo participo á V. S. para su inteligencia y satisfacción. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz, 16 de Julio de 1811.—SR. D. MANUEL JOSEF QUINTANA.

Por la copia,

JUAN PÉREZ DE GUZMÁN.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.—*Estado*. Negociado de Cortes (1810-1811). Leg. núm. 3.002.

V

ESCRITORES DANESES SOBRE LA HISTORIA DE ESPAÑA
EN LOS ÚLTIMOS VEINTICINCO AÑOS

Las relaciones literarias entre Dinamarca y España nunca fueron muy íntimas. Las diferencias espirituales entre las dos naciones invitan poco á hacer conocer la una á la otra, y pocos